



Ejercicio profesional dentro del marco legal

Professional practice in legal framework

Dr. Francisco C R Suárez Menéndez*

En el pasado el ejercicio profesional estaba únicamente basado en la ética, la moral y los conocimientos del profesionista por un lado y la confianza plena del paciente en su médico por el otro, dando una excelente relación médico-paciente como resultado.

En el devenir de los tiempos las cosas han cambiado al extremo que el paciente se llama cliente, el médico ahora es un prestador de servicios de salud y la relación médico paciente se ha convertido en un contrato.

Es por esto que las autoridades han tomado el vacío que hemos dejado en nuestro ejercicio y lo han llenado con procedimientos, normas y leyes necesarias de cumplir para la atención de los pacientes.

Nosotros como cirujanos plásticos y siendo la «Élite» de la medicina no estamos ajenos a estos cambios, es más, ahora los pacientes que acuden en busca de mejorar su apariencia desde el punto de vista estético y los que lo hacen para corregir un defecto o bien ser tratados al sufrir un accidente, en ocasiones ven esto como una oportunidad de obtener ganancias a costa de nuestro ejercicio profesional.

Es así que lo que se implementó como una obligación a cumplir es ahora el único elemento que puede llegar a salvarnos o a condenarnos en un evento judicial, «EL EXPEDIENTE CLÍNICO».

Creo necesario hacer mención de algunas definiciones para dejar en claro el por qué de que aunque no estemos acostumbrados, ni de acuerdo hay que llenar el expediente como se debe y no como creemos que hay que hacerlo.

Norma: es un término que proviene del latín y significa escuadra. Una norma es una regla que debe ser respetada y que permite ajustar ciertas conductas o actividades. En el ámbito del derecho, una norma es un precepto jurídico. Bajo el título de norma se entiende a toda ley o regla que se establece para ser cumplida

por un sujeto específico en un lugar y espacio también específico. Las normas son las pautas de ordenamiento social que se establecen en una comunidad humana para organizar el comportamiento, las actitudes y las diferentes formas de actuar de modo de no entorpecer el bien común.

Expediente clínico: es un instrumento de gran relevancia para la materialización del derecho a la protección de la salud. Se trata del conjunto único de información y datos personales de un paciente, que puede estar integrado por documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de otras tecnologías, mediante los cuales se hace constar en diferentes momentos del proceso de la atención médica, las diversas intervenciones del personal de área de la salud, así como describir el estado de salud del paciente; además de incluir en su caso, datos acerca del bienestar físico, mental y social.

Norma Oficial Mexicana del expediente clínico: NOM-004-SSA3-2012: esta norma, establece los criterios científicos, éticos, tecnológicos y administrativos **obligatorios** en la elaboración, integración, uso, manejo, archivo, conservación, propiedad, titularidad y confidencialidad del expediente clínico.

Campo de aplicación de la norma: esta norma, es de observancia **obligatoria** para el personal de la salud y los establecimientos prestadores de servicios de atención médica de los sectores público, social y privado, incluidos los consultorios.

Es por todo esto que me dirijo a ustedes en este espacio, mis estimados colegas quienes tenemos una especialidad con patente emitida y registrada en la Dirección General de Profesiones de la SEP, quienes contamos con la certificación vigente del Consejo Mexicano

* Vicepresidente
Regional del Valle de
México. Miembro del
Comité Médico Legal.

Centro Médico ABC,
Campus Observatorio.

de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva y que legalmente estamos autorizados para ejercer y que por lo tanto no se nos podría fincar impericia en un juicio, no permitamos que se nos finque la negligencia gracias a un llenado deficiente del expediente clínico.

Los puntos más importantes que deberá tener el expediente con los puntos que determina la Norma Oficial son:

Historia clínica.

Nota de evolución.

Consentimiento informado de cirugía. Uno por procedimiento.

Nota pre, trans y postoperatoria

Nota de egreso.

Sirva esto como un llamado de atención a la prevención de problemas futuros, recordemos que el futuro depende de lo que hagamos hoy.

Correspondencia:

Dr. Francisco C R Suárez Menéndez

Oklahoma Núm. 157-105,

Col. Nápoles,

03810, México, D.F.

E-mail: suarez.fco@gmail.com

www.medigraphic.org.mx